



Informe de evaluación de impacto de género del Proyecto de Urbanización complementaria de los viales en el frente de las instalaciones de Aznar Innova, Av. Enrique Gimeno, 108 de Castelló de la Plana

Órgano que lo emite: Negociado de Igualdad
Núm. Expediente 41895/2022
Asunto: Informe de evaluación del impacto de género del proyecto de urbanización Av. Enrique Gimeno

Rosana Pastor García, agente de igualdad del Negociado de Igualdad que suscribe, emite el siguiente informe

ANTECEDENTES

El presente informe responde a la solicitud de la Sección de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial en fecha 22 de septiembre de 2022 para realizar el Informe de Evaluación del Impacto de Género del Proyecto de Urbanización complementaria de los viales en el frente de las instalaciones de Aznar Innova, Av. Enrique Gimeno, 108 de Castelló de la Plana.

CONTENIDO DEL INFORME

- I. Descripción general del Proyecto
- II. Información y documentos facilitados por el Departamento responsable del Proyecto
- III. Vinculación con objetivos programáticos y normativas en materia de igualdad de género
- IV. Análisis de género según el ámbito de actuación
- V. Análisis de género según el acceso a la información y participación
- VI. Valoración global del impacto de género
- VII. Propuestas para mejorar para incorporar el enfoque de género en el Proyecto

I. Descripción general del Proyecto de urbanización

El Proyecto de Urbanización desarrollará la ejecución de los viales y zonas peatonales, el tendido de las redes de saneamiento, abastecimiento, telecomunicaciones, electricidad y alumbrado público necesarias para completar las existentes y el conjunto de obras a realizar para adaptar las instalaciones de Aznar Innova a la nuevas alineaciones de los viales.

Los terrenos sobre los que se propone complementar la urbanización se localizan al suroeste de la ciudad de Castelló, en el Polígono Industrial Autopista Sur. Los viarios donde se completa la urbanización son la Calle Portugal y la vía de servicio de la Avenida Enrique Gimeno en el entorno de las instalaciones de Aznar Innova. El suelo se caracteriza por ser



un suelo urbano consolidado por lo que dispone de todas las infraestructuras y servicios urbanos.

II. Información y documentos facilitados por el Departamento responsable del Proyecto

Entre los documentos a los que se ha tenido acceso en el expediente del Proyecto de Urbanización complementaria de los viales en el frente de las instalaciones de Aznar Innova, Av. Enrique Gimeno, 108 de Castelló de la Plana se encuentran:

- Solicitud de informe de impacto de género del Proyecto
- Informe de evaluación de impacto de género del Plan General Estructural (PGE)
- Informe de evaluación de impacto de género del Plan de Ordenación Pormenorizada (POP)
- Escrito de presentación de proyecto.
- Proyecto de construcción.
- Informe técnico proyecto de urbanización.
- Informe jurídico información pública.
- Diligencias
- Anuncio de información pública.

El Negociado de Igualdad solicitó al área el check list para verificar el grado de incorporación del enfoque de género en el proyecto, que fue incorporado en la solicitud de informe de género.

III. Vinculación con objetivos programáticos y normativas en materia de igualdad de género

1. Fundamento jurídico de la obligación de incorporar la igualdad de género:

- **Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.**

Artículo 14. *Criterios generales de actuación de los Poderes Públicos.*

A los fines de esta Ley, serán criterios generales de actuación de los Poderes Públicos:

1. El compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres. [...]
11. La implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas.

Artículo 15. *Transversalidad del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres.*

El principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres informará, con carácter transversal, la actuación de todos los poderes públicos. Las administraciones públicas lo integrarán, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades.

Artículo 19. *Informes de impacto de género.*





Los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros deberán incorporar un informe sobre su impacto por razón de género.

Artículo 20. Adecuación de las estadísticas y estudios.

Al objeto de hacer efectivas las disposiciones contenidas en esta Ley y que se garantice la integración de modo efectivo de la perspectiva de género en su actividad ordinaria, los poderes públicos, en la elaboración de sus estudios y estadísticas, deberán:

- a) Incluir sistemáticamente la variable de sexo en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que lleven a cabo.
- b) Establecer e incluir en las operaciones estadísticas nuevos indicadores que permitan un mejor conocimiento de las diferencias en los valores, roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres, su manifestación e interacción en la realidad que se vaya a analizar.
- c) Diseñar e introducir los indicadores y mecanismos necesarios que permitan el conocimiento de la incidencia de otras variables cuya concurrencia resulta generadora de situaciones de discriminación múltiple en los diferentes ámbitos de intervención.
- d) Realizar muestras lo suficientemente amplias como para que las diversas variables incluidas puedan ser explotadas y analizadas en función de la variable de sexo.
- e) Explotar los datos de que disponen de modo que se puedan conocer las diferentes situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres en los diferentes ámbitos de intervención.
- f) Revisar y, en su caso, adecuar las definiciones estadísticas existentes con objeto de contribuir al reconocimiento y valoración del trabajo de las mujeres y evitar la estereotipación negativa de determinados colectivos de mujeres.

Sólo excepcionalmente, y mediante informe motivado y aprobado por el órgano competente, podrá justificarse el incumplimiento de alguna de las obligaciones anteriormente especificadas.

- **Ley 30/2003**, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la **valoración del impacto de género en las disposiciones normativas** que elabore el Gobierno. Aunque no afecta al ámbito local, sirve de referencia y orientación para el desarrollo de las políticas públicas.
- **Real Decreto 931/2017**, de 27 de octubre, por el que se regula la **Memoria del Análisis de Impacto Normativo**. El Real Decreto indica que el impacto de género analizará y valorará los resultados que se puedan seguir de la aprobación del proyecto desde la perspectiva de la eliminación de desigualdades y de su contribución a la consecución de los objetivos de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, a partir de los indicadores de situación de partida, de previsión de resultados y de previsión de impacto recogidos en la Guía Metodológica. Asimismo, se realizará un análisis de los impactos en la infancia y adolescencia, y en la familia.
- **Ley 9/2003**, de 2 de abril, de la **Generalitat Valenciana, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**.

Artículo 4. Principios rectores de la acción administrativa.

1. Los poderes públicos valencianos adoptarán las medidas apropiadas para modificar los patrones socio-culturales de conducta asignados en función del género, con la finalidad de eliminar los prejuicios, los usos y las costumbres de cualquier índole basados en la



idea de inferioridad o en funciones estereotipadas de mujeres y hombres contrarias al principio de igualdad.

2. Las distintas administraciones públicas adoptarán una estrategia dual basada en el principio de complementariedad de medidas de acción positiva y las que respondan a la transversalidad de género. La adopción por el Gobierno Valenciano de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre la mujer y el hombre no se considerará discriminatoria en la forma definida en las convenciones internacionales. Estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad, oportunidad y trato.

Artículo 4 bis. Informes de impacto de género.

Los proyectos normativos incorporarán un informe de impacto por razón de género que se elaborará por el departamento o centro directivo que propone el anteproyecto de ley o proyecto de norma, plan o programa de acuerdo con las instrucciones y directrices que dicte el órgano competente en la materia, y deberá acompañar la propuesta desde el inicio del proceso de tramitación.

Artículo 48. El lenguaje no-sexista en los escritos administrativos.

Las administraciones públicas valencianas pondrán en marcha los medios necesarios para que toda norma o escrito administrativo respeten en su redacción las normas relativas a la utilización de un lenguaje no-sexista.

Artículo 49. Datos estadísticos e investigaciones.

El Consell de la Generalitat, impulsará la desagregación de datos por sexos en todas las estadísticas e investigaciones que se lleven a cabo en la Comunitat Valenciana, profundizará en el estudio e investigación sobre la realidad social desde una perspectiva de género, y dará cuenta de la evolución de los índices de igualdad de mujeres y hombres en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

2. Normativa institucional para alcanzar la igualdad de género en el Ayuntamiento de Castelló:

- **Instrucción de vicealcaldía 3/10/2016 para instar a los departamentos municipales sobre la necesidad de incorporar la variable sexo en el desarrollo de las aplicaciones informáticas.**
- **Instrucción de vicealcaldía 3/10/2016 para favorecer el uso inclusivo del lenguaje en la documentación generada por el ayuntamiento de Castelló.**
- **Procedimiento de elaboración de informes de impacto de género del Ayuntamiento de Castelló aprobado el 1 de marzo de 2022.**
- **III Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres.(PIO) Aprobado por el Pleno del ayuntamiento el 29 de noviembre de 2019.**

Medidas del PIO específicas de la Sección de Ordenación y Gestión Urbanística Territorial:

Área 4. Barrios habitables e inclusivos

Objetivo 2. Mejorar la calidad de vida de las personas mediante una ciudad más accesible.

4.2.1. Promocionar la perspectiva de género en los procesos de planificación urbanística [PVVG]

4.2.1. Realizar estudios del diseño de la red viaria y a la vista de los resultados, proponer secciones viarias con la finalidad de conseguir una ciudad más amable atendiendo a una movilidad más sostenible.





4.2.3. Realizar estudios del entorno de los centros educativos desde el punto de vista urbanístico con la finalidad de proponer medidas para solucionar los problemas que se detectan o para mejorar estos entornos.

Algunas medidas del PIO implican a todo el Consistorio, incluida la Sección de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial:

Área 1. Cambio institucional.

Objetivo 3. Consolidar el grado de integración de la perspectiva de género en las estadísticas y datos municipales.

Objetivo 4. Incluir la perspectiva de género en la comunicación interna y externa del Ayuntamiento de Castelló.

1.4.3. Garantizar un uso del lenguaje e imagen inclusiva en los documentos internos del Ayuntamiento de Castelló y los documentos que emanan hacia la ciudadanía.

Objetivo 5. Integrar la perspectiva de género en la política local a través del presupuesto municipal con el fin de orientar el proceso presupuestario a la reducción de las desigualdades de género.

Objetivo 7. Consolidar las estructuras necesarias para la transversalización de la perspectiva de género en las políticas municipales, tanto las que afectan a dinámicas internas como la externas.

1.7.1. Garantizar que todos los planes y programas estratégicos municipales incorporan la igualdad de género.

3. Normativa específica para alcanzar la igualdad de género en el ámbito urbanístico

- **Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.**

En el ámbito de urbanismo, el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, dispone en el artículo 13.2 que las políticas y los planes de las administraciones públicas en materia de urbanismo y ordenación del territorio deben incluir medidas destinadas a hacer efectivo el principio de igualdad entre las personas. En este sentido, la perspectiva de género se debe de incluir en el diseño, la definición y la ejecución del planeamiento urbanístico. Y se prevé expresamente la elaboración de informe de impacto de género en el artículo 17.6 respecto a los proyectos de inversiones estratégicas sostenibles, en los que se establece el requisito del interés general que se concreta en *“producir un impacto supramunicipal favorable y permanente desde el punto de vista económico, social y ambiental, especialmente en la creación de empleo, circunstancia que deberá acreditarse mediante la aportación de un estudio de viabilidad, de sostenibilidad económica y de impacto de género de la actuación”*.

Por tanto, de la normativa referida se deriva la obligación de incorporar informes de impacto de género en los expedientes de aprobación de proyectos normativos municipales, planes o programas. En general, todo expediente administrativo que requiera la incorporación de informes, memorias o análisis de viabilidad que tengan efectos directos o indirectos en la población y, por tanto, en la vida de mujeres y de hombres, así como en las brechas de género existentes entre ambos sexos se considera que no son neutros al género, por lo que requerirán la incorporación de un informe de impacto de género.



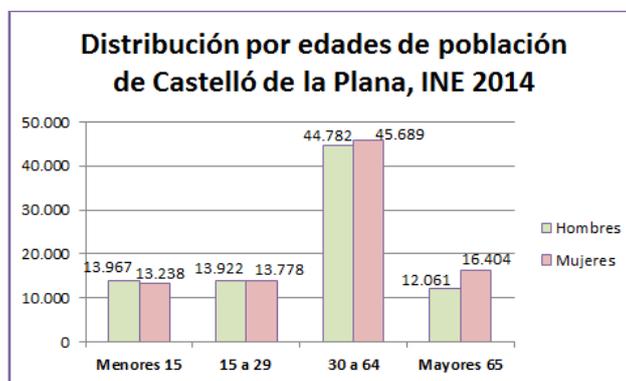
El Decreto legislativo incorpora la implantación transversal efectiva de la perspectiva de género en la práctica urbanística para abordarla de manera multiescalar, interdisciplinaria y participativa. Indicando que la perspectiva de género hay que desarrollarla en todas las escalas políticas, en todos los programas, planes y proyectos urbanísticos, desde la planificación hasta la gestión, desde la idea hasta su materialización, en acciones concretas que puedan ser percibidas y reconocidas por las personas a las que van dirigidas.

IV. Análisis de género según el ámbito de actuación

Se tiende a pensar que cuando la planificación urbanística no hace mención expresa al género es porque integra una perspectiva neutral, universal o no sexista. Sin embargo, el sexismo no es siempre explícito, al contrario, la reproducción de la desigualdad se produce con sutileza a través de la interiorización y reproducción de las normas de género en los diferentes ámbitos sociales¹. Esa opacidad de género tiene consecuencias negativas para las mujeres y hombres y para modificar desigualdades de género que aún persisten.

El urbanismo, sus servicios asociados, como la movilidad en las ciudades se ha concebido tradicionalmente de forma homogénea para toda la ciudadanía desde parámetros androcéntricos. Es decir, la planificación de las políticas públicas en esta materia se han hecho tomando como referencia las vivencias e intereses de los hombres y por ello, obviando las necesidades y requerimientos específicos de las mujeres, las personas ancianas, etc y los hábitos diferenciados que cada quien tiene por la división sexual del trabajo y las responsabilidades socialmente asignadas según los roles de género.

La población de Castelló se distribuye según datos del INE 2021 en 83.337 hombres (48,29%) y 89.252 mujeres (51,71%). Las mujeres tienen mayor representación a medida que aumenta la edad, llegando a ser el 58% de las personas de más de 65 años.



El 8,5% del total de la población se agrupa en hogares de una sola persona progenitora. En el 5,2% los hogares conviven con menores de 25 años, en los cuales el 61% están encabezados por mujeres (hogares monomarentales) y el 39% encabezados por hombres. Las personas que viven solas representan un 9% sobre el total, donde el 77% son mujeres y el 23% hombres en el caso de personas de 65 años o más. Las parejas sin hijas e hijos son el 16,7% del total y las parejas con hijos e hijas 59,6%. El 6,2% restante corresponde a otros, según el Censo de Población y Viviendas del INE para 2011.

1 Urbanismo y Género. Guía para la elaboración de informes de evaluación del impacto de género en el sector del urbanismo y para la planificación urbanística con perspectiva de género.





En Castelló de la Plana la renta bruta media por hogar fue de 37.542 € y por persona de 14.939 € (INE, 2018). La brecha de género de los ingresos en Castelló es en todos los casos desfavorable hacia las mujeres. Es decir, hay más mujeres con menos ingresos y menos mujeres con más ingresos. (INE, 2018)

Las múltiples brechas de género persisten en el mercado laboral en la Comunidad Valenciana según datos de 2018²:

- Hay más mujeres en edad de trabajar (51,1%) que hombres (48,9%). Pero la cifra de hombres ocupados (54,2%, 1.140.500) supera a la de las mujeres que trabajan remuneradamente (922.100). De tal forma que la tasa de actividad femenina (52%) es menor que la masculina (64,4%), al igual que la tasa de empleo (43,5% y 56,3% respectivamente). Correlativamente la tasa de inactividad de las mujeres es mayor (47,9%) que la de los hombres (35,6%).
- Los empleos de las mujeres son más precarios, presentan una mayor tasa de parcialidad (26,3% frente al 7,3% masculina) y también mayor tasa de desempleo (16,3% frente al 12,5% de los hombres).
- El 52,4% del desempleo en el País Valencià tiene rostro de mujer. Además, de las 180.200 desempleadas, el 7,3% son mujeres que buscan su primer empleo.
- De las 922.100 ocupadas, sólo el 13,4% de las valencianas son autónomas. En el caso de Castelló son el 13,5% las mujeres autónomas frente al 23,8% de los hombres.

En definitiva, la relación de mujeres valencianas con el mercado de trabajo se caracteriza fundamentalmente por una menor tasa de actividad y de empleo que los hombres, así como una mayor tasa de parcialidad, inactividad y desempleo.

Según datos del mercado laboral de junio 2020³ el desempleo registrado por el SEPE en Castelló es de 16.980 personas, de las cuales el 41,8% corresponde a hombres y el 58,2% a mujeres. Lo cual confirma los datos a nivel autonómico y del estado español que indican el aumento de la brecha con mayor incidencia del desempleo femenino.

Las afiliaciones a la Seguridad Social con datos de junio 2020 muestran que en Castelló se han afiliado 85.919 personas de las cuales 72.609 se han dado de alta en el régimen general y 10.571 en el de personas autónomas, pero no se cuenta con datos desagregados por sexo en la web del Ayuntamiento.

Según la estructura salarial que ofrece el INE para 2018, la diferencia en la ganancia media anual por persona trabajadora entre mujeres y hombres se acentúa en la Comunitat Valenciana - respecto al global país - donde las mujeres tuvieron un salario bruto anual de 19.235,72€ y los hombres de 24.537,07€. No existen datos a escala municipal. La brecha de género en los ingresos se acentúa con la edad, especialmente en lo que a pensiones por jubilación se refiere. No existe un desglose a escala municipal por lo que se presenta la información a nivel estatal. La pensión media de jubilación entre las mujeres es de 811,46 € mensuales y de 1.261,56 € mensuales entre los hombres (INSS, 2018). En el caso de las pensiones no contributivas por jubilación, en Castelló las cobran un 75% de mujeres y un 25% de hombres (INSS, 2018). La cuantía mensual media de la pensión no contributiva es de 402,80 € (IMSERSO, 2021).

La planificación urbana de la ciudad y el modelo de crecimiento han priorizado facilitar las tareas productivas y las actividades económicas, ligadas tradicionalmente a los hombres, en

2 <https://www.pv.ccoo.es/b8795af5004604e474be602bd1f52914000053.pdf>

3 <http://portalestadistico.com/municipioencifras/?pn=castello&pc=NBH91&idp=1&idpl=100&idioma=>



detrimento de las tareas reproductivas y de cuidado de la sociedad que no se han valorado ni favorecido, ligadas tradicionalmente a las mujeres. Esta situación implica que cuando se define el territorio y su urbanización, las necesidades e interés de las mujeres no suelen ser tomadas en cuenta y no se analizan los proyectos contemplando las realidades diferenciadas que la socialización de género ha asignado a mujeres y hombres. Por ello, en muchas ocasiones existe una incompatibilidad y lejanía de la localización entre las viviendas, el empleo y las actividades cotidianas urbanas, lo cual tiene consecuencias importantes en el consumo de los recursos de tiempo y dinero, dificultando las tareas reproductivas y de cuidado, las cuales continúan siendo, aún, responsabilidad mayoritariamente de las mujeres. Por lo tanto, son las mujeres las que sufren en mayor medida la problemática del modelo de ciudad supuestamente neutro, que supone uno de los principales obstáculos para que las mujeres logren su autonomía y disfruten de su derecho a la ciudad en igualdad de condiciones.

Es evidente que toda la mejora que se realice en los viales, zonas peatonales, saneamiento, telecomunicaciones, electricidad y alumbrado público contribuirá a mejorar la ciudad y su espacio público tanto para hombres como para mujeres. Al ser la mejora realizada en un polígono industrial, siendo un espacio de desarrollo productivo, el cual puede ser transitado mayoritariamente por hombres, sería importante que a la hora de planificar la obra se tenga en cuenta de manera general el distinto rol que mujeres y hombres tenemos asignado socialmente y hacer accesible para todas las personas los distintos puntos que indicamos a continuación y pueden tener relación con el proyecto urbanístico:

Señalización: Incorporar una **señalización adecuada**, clara y visible para poder orientarse con facilidad tanto para asegurar la seguridad de las mujeres como para personas mayores que tenga en cuenta el lenguaje inclusivo y la comunicación no sexista.

Visibilidad: Distribución adecuada de **la iluminación** con intensidad suficiente y efecto global en lugares estratégicos. Evitar los escondrijos, esquinas abruptas y cerramientos opacos que dificulten el campo de visión.

Afluencia: Facilitar la **mezcla de usos** para asegurar la concurrencia de personas, juegos infantiles, mobiliario de actividad física, etc ya que ello disminuye el riesgo de agresiones y aumenta la sensación de seguridad de las personas, además de promover la convivencia en el barrio.

Mobiliario urbano: Incorporar bancos cada ciertos metros y de diferentes alturas para que todas las personas los puedan utilizar, teniendo en cuenta la orientación del sol y los árboles para que haya unos a la sombra y otros al sol, unos con apoyabrazos y otros sin ellos. incorporar fuentes de agua y papeleras teniendo en cuenta que sea accesible a todas las edades. Incorporar juegos que puedan favorecer la convivencia y la apropiación de los espacios por parte de personas de distintas edades y sexo. Incorporación de baños de uso público.

Ubicación de espacios: Contemplar a la hora de definir donde colocar los juegos infantiles para que haya una distancia adecuada del tráfico rodado. Posicionar los bancos para que tengan una visibilidad adecuada de los juegos infantiles. Ubicación adecuada y tamaños adecuados de los paseos ciclistas para garantizar la sensación de seguridad.

Movilidad y accesibilidad: Aceras que tengan el tamaño adecuado para favorecer el paso de coches de bebés. Rampas que permitan la adecuada movilidad de coches de bebé, sillas de ruedas y carros de la compra. Inclinación adecuada de la rampa de la pasarela para que todas las personas especialmente las que tienen movilidad reducida puedan acceder sin dificultad. Salidas de escape para los pasos peatonales y ciclistas.





Participación de las mujeres y los hombres del barrio: Tener en cuenta a la hora de la aplicación del diseño de las necesidades que hombres y mujeres han identificado, habiendo contado con una representación adecuada de todas las edades, sexos y orígenes para la democratización de la participación y fomentar la voz de los colectivos más vulnerables. Involucrar a mujeres y hombres en la decisión del uso de la parcela a modificar en el proyecto. Recogida de los datos desagregados por sexo.

Las conductas de hombres y mujeres hacia el medio ambiente en referencia a hábitos y prácticas de consumo, así como pautas de movilidad y seguridad, conllevan actitudes hacia el establecimiento de determinadas medidas para cuidar del medio ambiente y luchar contra el cambio climático que depende de múltiples factores entre los que se encuentran la división sexual del trabajo y las responsabilidades familiares, la participación social al respecto, la presencia de cada sexo en ocupaciones vinculadas al sector, etc. Planificar en hacer accesible el área a renovar para carriles bici también favorecería los desplazamientos urbanos de manera más sostenible.

El lenguaje es un agente de socialización de género, que transmite el conjunto de actitudes y comportamientos que mantienen en situación de inferioridad y subordinación al sexo femenino, presente en todas y cada una de las manifestaciones de la vida social y en todos los ámbitos de las relaciones humanas. Lo que no se nombra no existe, la utilización del generico masculino implica que a través del lenguaje se mantiene el androcentrismo, es decir, considerar a los hombres como sujetos de referencia y a las mujeres como seres dependientes y subordinados a ellos.

V. Análisis de género según el acceso a la información y participación

En este momento el proyecto se encuentra en la web del ayuntamiento en anuncio público. Dado que el “Proyecto de Urbanización complementaria de los viales en el frente de las instalaciones de Aznar Innova, Av Enrique Gimeno, 108”, no forma parte de ningún programa de actuación, procede someterlo a información pública por veinte días hábiles, durante los cuales se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial.

VI. Valoración global del impacto de género

	Reproductor de desigualdades	Transformador de desigualdades		No identificable [NI]
		Impacto Directo [ID]	Impacto Indirecto [II]	
Según su naturaleza			x	
Según su ámbito de actuación			x	
Según acceso a la información y participación	x		x	x
Incorporación del lenguaje inclusivo	x		x	



El proyecto de urbanización complementaria de los viales en el frente de las instalaciones de Aznar Innova, tendrá un potencial sobre la vida de las personas de Castelló y afecta a toda la ciudadanía, aunque no se cuentan con datos suficientes para hacer un análisis de género concreto, se puede concluir que la mejora del vial, del saneamiento, de la peatonalización y de la iluminación tendrá un **impacto de género positivo**.

VII. Propuestas para mejorar para incorporar el enfoque de género en el Proyecto

Teniendo en cuenta los datos mostrados en el informe, se realizan las siguientes recomendaciones:

1. Incorporar en el espacio urbanístico del proyecto, pasos de cebrá que faciliten la movilidad segura de las personas viandantes, con adecuadas rampas y señalización visible, así como con iluminación suficiente que garantice la percepción de seguridad del lugar que se modificara.
2. Revisar el lenguaje que se utiliza en los documentos del proyecto para garantizar la inclusión de un lenguaje inclusivo.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

